 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3022**
(**03 JUN 2026**)

Por la cual se aclara la resolución N° 1412 del 17 de marzo de 2026, por medio de la cual se aclaró la resolución N° 1340 del 12 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo de 2026, se expidió la Resolución No. 1412, por medio de la cual se realizaron los siguientes ajustes a la resolución No. 1340 del 12 de marzo de 2026:

En el considerando:

“Según certificación de incapacidad No. 382612, expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución No. IN0729-2026, se concedió la licencia por **enfermedad profesional** al (la) señor(a) FLOR DEL ROSARIO VILLAVICENCIO CABRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59834314, quien se desempeña como docente de aula en el área de Tecnología e informática en el INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO del municipio de TANGUA (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 05 de marzo y el 03 de abril de 2026.”

“Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **enfermedad profesional** es procedente conceder la misma, según lo establecido en el Decreto 2277 de 1979, artículo 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y Decreto 1278 de 2002, artículo 37”

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el Resuelve en el Artículo 1:

“**ARTÍCULO 1º. ACLARAR** los errores formales contenidos en el encabezado de la Resolución No. 572 del 09 de febrero de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.”

En el Resuelve en el Artículo 2:


“**ARTÍCULO 2º.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 572 del 09 de febrero de 2026, quedará así:”

Siendo lo correcto en el Resuelve en el Artículo 1:

“**ARTÍCULO 1º. ACLARAR** los errores formales contenidos en el encabezado de la Resolución No. 1340 del 12 de marzo de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

Siendo lo correcto en el Resuelve en el Artículo 2:

“**ARTÍCULO 2º.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 1340 del 12 de marzo de 2026, quedará así:”

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que *no modifican el sentido* de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el Resuelve de la Resolución No. 1412 del 17 de marzo de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 1412 del 17 de marzo de 2026, quedará así:

En el Resuelve en el Artículo 1:

“ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el encabezado de la Resolución **No. 1340 del 12 de marzo de 2026**, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

En el Resuelve en el Artículo 2:

“ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución **No. 1340 del 12 de marzo de 2026**, quedará así.”

ARTÍCULO 3º Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: flor.vc1@gmail.com – Celular: 3128119374.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.


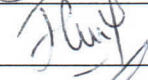
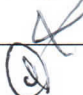
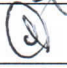
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

03 JUN 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	22/05/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	22/05/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		